



For the Game. For the World.

**A los miembros de la FIFA  
y a las confederaciones**

Circular nº 1175

Zúrich, 15 de enero de 2009  
SG/plo-jib

**Enmiendas al Código Disciplinario de la FIFA**

Señoras y señores:

Les rogamos tomar nota de las siguientes enmiendas y añadiduras que, entre otras, se hicieron en el Código Disciplinario de la FIFA (CDF) durante la sesión del Comité Ejecutivo de la FIFA celebrada el 20 de diciembre de 2008 en Tokio.

Entre algunas adaptaciones menores del texto anterior, la enmienda más importante en la edición 2009 del CDF se ha hecho en las normas que rigen la lucha contra el dopaje.

El nuevo artículo 63 del CDF hace referencia expresa y directa al nuevo Reglamento Antidopaje de la FIFA (RAD), que entró en vigor el 1º de enero de 2009, e incorpora todas las disposiciones establecidas en los artículos 64 al 70 de la versión anterior del CDF.

En virtud de las enmiendas citadas, se establecen ahora claramente en el RAD tanto la definición de dopaje como las sanciones aplicables en caso de infracciones de las normas antidopaje.

El nuevo Código Disciplinario de la FIFA entró en vigor el 1º de enero de 2009.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,  
FIFA



Jérôme Valcke  
Secretario General

Adj. Código Disciplinario de la FIFA

c. c.: Comité Ejecutivo de la FIFA  
Comisión Disciplinaria de la FIFA  
Comisión de Apelación de la FIFA  
TAD  
AMA